REPÚBLICA DE COLOMBIA



# MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN No.

## 006188 28 MAR 2025

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Enfermería de la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas, a ser ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C

## EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

## **CONSIDERANDO**:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el parágrafo 3 del artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone que, los programas del área de la salud que requieren formación en el campo asistencial estarán sujetos, en todo caso, a la evaluación de la relación docencia servicio acorde a la normatividad vigente.

Que mediante Resolución 23653 del 10 de diciembre de 2021, el Ministerio de Educación Nacional, renovó la acreditación institucional en alta calidad a la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas por el término de ocho (8) años.

Que la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el registro calificado para el programa de Enfermería a ser ofrecido bajo modalidad presencial en Bogotá D.C., con periodicidad de admisión semestral y 60 estudiantes a admitir en el primer periodo, con modificaciones presentadas durante el presente trámite de registro calificado nuevo, en la duración estimada del programa que pasó de 9 a 10 semestres, en el número de créditos académicos que pasaron de 150 a 164 créditos y propuso para el desarrollo del programa los siguientes escenarios de práctica formativa:

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Enfermería de la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas, a ser ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C".

\_\_\_\_\_

- 1. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E HOSPITAL FONTIBÓN SEDE 25: 13 estudiantes en práctica simultánea.
- SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E -HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY - SEDE 01: 37 estudiantes en práctica simultánea.
- SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E -HOSPITAL DE SALUD MENTAL FLORALIA - SEDE 02: 7 estudiantes en práctica simultánea (No visitado)
- 4. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E CENTRO DE SALUD MEXICANA SEDE 12: 6 estudiantes en práctica simultánea (No visitado)
- 5. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD VISTA HERMOSA SEDE 28: 11 estudiantes en práctica simultánea.
- SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD CANDELARIA LA NUEVA - SEDE 15: 9 estudiantes en práctica simultánea (No visitado)
- 7. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD MANUELA BELTRÁN I SEDE 14: 15 estudiantes en práctica simultánea (No visitado)
- 8. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL SEDE 01: 19 estudiantes en práctica simultánea.
- 9. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD MEISSEN SEDE 02: 11 estudiantes en práctica simultánea.
- 10. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD MATERNO INFANTIL SEDE 28: 6 estudiantes en práctica simultánea (No visitado).
- 11. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SAN BLAS SEDE 02: 23 estudiantes en práctica simultánea.
- 12. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SANTA CLARA HOSPITAL UNIVERSITARIO SEDE 01: 5 estudiantes en práctica simultánea.
- 13. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ALTAMIRA SEDE 04: 2 estudiantes en práctica simultánea (No visitado).
- 14. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E -UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD CHIRCALES - SEDE 19: 2 estudiantes en práctica simultánea (No visitado).
- 15. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EMAÚS SEDE 04: 5 estudiantes en práctica simultánea (No visitado).
- 16. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS SEDE 02: 5 estudiantes en práctica simultánea.
- 17. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR SEDE 01: 24 estudiantes en práctica simultánea.
- 18. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SUBA SEDE 15: 11 estudiantes en práctica simultánea.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Enfermería de la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas, a ser ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C".

- 19. COMUNIDAD HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS CLÍNICA LA INMACULADA SEDE 01: 19 estudiantes en práctica simultánea.
- 20. E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHÍA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA (251750002001) SEDE 01: 24 estudiantes en práctica simultánea.
- 21. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR UNIDAD DE SERVICIOS AVENIDA PRIMERO DE MAYO SEDE 13: 4 estudiantes en práctica simultánea.
- 22. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD AUTOPISTA SUR SEDE 66: 3 estudiantes en práctica simultánea (No visitado).
- 23. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR UNIDAD DE SERVICIOS CALLE 26 SEDE 03: 2 estudiantes en práctica simultánea.
- 24. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR UNIDAD DE SERVICIOS FONTIBÓN SEDE 22: 5 estudiantes en práctica simultánea (No visitado).
- 25. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR UNIDAD DE SERVICIOS KENNEDY SEDE 02: 1 estudiante en práctica simultánea (No visitado).
- 26. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR UNIDAD DE SERVICIOS SUBA SEDE 08: 3 estudiantes en práctica simultánea.
- 27. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR UNIDAD DE SERVICIOS CHÍA SEDE 03: 2 estudiantes en práctica simultánea (No visitado).
- 28. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.

Que el inciso final del artículo 101 la Ley 1438 de 2011 señala que: "Los programas de formación en el área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia de los mismos y la evaluación de la relación docencia-servicio y de los escenarios de práctica, según los estándares y procedimientos que definan los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional, los cuales harán parte integral del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Para determinar la pertinencia de los nuevos programas de formación en el área de la salud se requerirá concepto del Ministerio de la Protección Social".

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social, para el programa, concepto de pertinencia de que trata la Ley 1438 de 2011 en su artículo 101.

Que la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, en ejercicio de la competencia establecida en la Resolución número 2910 de 2018, como consta en la comunicación con radicado de salida 2024253001747341 del 12 de diciembre de 2024, se pronunció de manera positiva sobre la pertinencia del programa académico, como se refleja en el concepto adjunto al presente acto administrativo.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión 12 de diciembre de 2024, estudió la documentación allegada y que fundamenta la solicitud presentada y recomendó remitir a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud - CITHS, concepto técnico FAVORABLE sobre la relación docencia servicio, con los escenarios de práctica visitados del programa académico, tal como se refleja en el concepto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Enfermería de la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas, a ser ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C".

Oniversidad Definidir Francisco Cook de Calada, a con Grecolad on Modalidad processional on Dogota D.C.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdo 001 de 2025, emitió concepto técnico favorable sobre los cupos para los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

- 1. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E HOSPITAL FONTIBÓN SEDE 25: 13 estudiantes en práctica simultánea.
- SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E -HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY - SEDE 01: 37 estudiantes en práctica simultánea.
- 3. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD VISTA HERMOSA SEDE 28: 11 estudiantes en práctica simultánea.
- 4. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL SEDE 01: 19 estudiantes en práctica simultánea.
- 5. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD MEISSEN SEDE 02: 11 estudiantes en práctica simultánea.
- SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E -UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SAN BLAS - SEDE 02: 23 estudiantes en práctica simultánea.
- SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E -UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SANTA CLARA - SEDE 01: 5 estudiantes en práctica simultánea.
- 8. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS SEDE 02: 5 estudiantes en práctica simultánea.
- SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SIMÓN BOLÍVAR - SEDE 01: 24 estudiantes en práctica simultánea.
- 10. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD SUBA SEDE 15: 11 estudiantes en práctica simultánea.
- 11. COMUNIDAD HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS CLÍNICA LA INMACULADA SEDE 01: 19 estudiantes en práctica simultánea.
- 12. E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHÍA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA (251750002001) SEDE 01: 24 estudiantes en práctica simultánea.
- 13. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR UNIDAD DE SERVICIOS AVENIDA PRIMERO DE MAYO SEDE 13: 4 estudiantes en práctica simultánea.
- 14. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR UNIDAD DE SERVICIOS CALLE 26 SEDE 03: 2 estudiantes en práctica simultánea.
- 15. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR UNIDAD DE SERVICIOS SUBA SEDE 08: 3 estudiantes en práctica simultánea.
- 16. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.

Que este Despacho comparte en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, la pertinencia del programa y la relación docencia servicio, propuesta por la institución y, en consecuencia, procede a otorgar el registro calificado para el programa objeto de la presente resolución, con los escenarios de práctica relacionados de manera precedente.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Enfermería de la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas, a ser ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C".

On ordered District. Translated took at Galacte, a continuous of medianata processinal on English E.C.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución: Universidad Distrital - Francisco José de Caldas

Denominación del Programa: Enfermería
Título a otorgar: Enfermero (a)
Lugar de desarrollo: Bogotá D.C
Modalidad: Presencial

Número créditos académicos: 164 Estudiantes primer periodo: 60

**Artículo 2**. *Integralidad*. Los conceptos emitidos por la sala de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES y por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, forman parte integral del presente acto administrativo.

**Artículo 3.** Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 4**. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces. Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

**Artículo 5**. *Inspección y Vigilancia*. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 6**. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

**Artículo 7**. *Modificación del Registro Calificado*. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Enfermería de la Universidad Distrital - Francisco José de Caldas, a ser ofrecido en modalidad presencial en Bogotá D.C".

\_\_\_\_\_

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

**Artículo 8**. *Notificación*. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9**. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 10**. *Vigencia*. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

**RICARDO MORENO PATIÑO** 

Proyectó: Angy Mariana Parra Morales - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Luis Álvaro Gallardo Eraso – Director Ad-hoc - Dirección de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. RD15737